

## **ANUNCIO relativo a la convocatoria pública para la designación de una persona vocal para la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública**

En el Boletín Oficial del País Vasco nº 177, de 16 de septiembre de 2016, se publica el Decreto 128/2016, de 13 de septiembre de 2016, de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública, que tiene como función la resolución de las reclamaciones que se presenten, en aplicación del régimen de impugnaciones previsto en materia de derecho de acceso a la información pública.

En dicho Decreto se determina que “estará compuesta por tres miembros: su Presidencia, que recaerá en la persona titular de la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración; y dos vocales, que ejercerán a su vez la tarea de secretaría, y que serán funcionarios o funcionarias de carrera de la Administración general de la Comunidad Autónoma, nombrados por el consejero o consejera del departamento de Administración Pública y Justicia previa convocatoria pública”.

En virtud del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos y del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, la presidencia de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública corresponde a la Directora de Gobierno Abierto del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Así mismo, el Decreto 128/2016, de 13 de septiembre de 2016 establece que “El desempeño de las funciones inherentes al cargo de las personas funcionarias que sean miembros de la Comisión no conllevará dedicación exclusiva, alternando con el desempeño de las tareas propias de su puesto de trabajo, y siendo en todo caso considerado como jornada laboral efectiva. Dichos miembros serán compensados económicamente en la forma y condiciones que se determinen, por la asunción de tareas, en función del tiempo y dedicación utilizado en el ejercicio de la actividad, así como por el número de asuntos de los que conozcan”. Las cuantías fueron determinadas mediante [Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2018 sobre la compensación económica a percibir por los miembros de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública \(pdf, 100 kb\)](#).

Así mismo y como garantía de su autonomía, el citado decreto determina que los funcionarios o funcionarias citados serán nombrados por cuatro años y únicamente podrán ser cesados por la expiración del mandato o previa instrucción del correspondiente procedimiento por la Presidencia, por incumplimiento grave de sus obligaciones, incapacidad permanente para el ejercicio de su función, incompatibilidad sobrevenida o condena por delito doloso. Una de las vocales fue nombrada mediante Orden de 6 de octubre de 2016, del Consejero de Administración Pública y Justicia, por la que se nombra a los vocales de la Comisión Vasca de Acceso a la Información y se da publicidad a la composición de la misma, por lo que, transcurrido el plazo establecido, ha expirado su nombramiento.

Las personas interesadas, que deberán pertenecer al Cuerpo Superior de la Administración General del País Vasco, deberán dirigir sus solicitudes a la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, y las presentarán en el Registro Electrónico General del Gobierno Vasco, en el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Tablón de anuncios, adjuntando curriculum que acredite su formación y experiencia en el ámbito de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

El nombramiento se llevará a cabo mediante Orden de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno publicada en el Boletín Oficial del País Vasco, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, 9 de junio de 2021.

La Viceconsejera de Relaciones Institucionales  
Jone Berriozabal Bóveda